



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# INFORME DE AUDITORÍA





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el  
31 de diciembre de 2016**

**(OP No. 005432/2017)**





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)

### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	4
	6. Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad	5
	7. Principales funcionarios de la Entidad	5
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD</b>	9
<b>IV.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	12
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	13
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	13
	<b>ANEXOS</b>	14



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Unión Demócrata Cristiana	UDC
Junta Central Electoral	JCE
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC

## INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO UNION DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría al Manejo de los Fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), incluidos en los Estados Financieros del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 005432/2017 de fecha 11 de abril de 2017, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. DEC-X-2016-040 de fecha 23 de noviembre de 2016, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las informaciones financieras, presentadas por la Entidad, y sobre el manejo de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**.

##### 2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1 Comprobar que los recursos recibidos durante el período objeto de examen, fueron aplicados por las autoridades **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.
- 2.2.2 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además, indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como, las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.

### 3. Alcance de la auditoría

La auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, presentado en los Estados Financieros del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, abarcó el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas, tanto por la propia Entidad como por la Junta Central Electoral, en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos, consignados en la Ley Electoral 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y, sus modificaciones.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCR.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros del partido, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, fue constituido el 12 de marzo de 1998, reconocido por la Junta Central Electoral (JCE) el 24 de febrero de 2002 y ratificado mediante Resolución No. 14-2002, del 10 de abril de 2003.

Las normativas fundamentales que regulan el funcionamiento del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, se detallan a continuación:

- Constitución de la República Dominicana del año 2015.
- Ley de Gastos Públicos 260-15, de fecha 16 de noviembre 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.
- Estatutos Organizativos
- Ley Electoral 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones contenidas en la Ley 289-05, de fecha 18 de agosto 2005, que en los Artículos 48 y 49, establece:

En el Artículo 49, establece: se consignará en el Presupuesto General de la Nación y Ley de Gastos Públicos un fondo equivalente al medio por ciento (1/2%) de los ingresos nacionales en los años de elecciones generales y un cuarto por ciento (1/4%) en los años que no haya elecciones generales.

El Artículo 48 establece que la contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50 de la presente Ley, modificado por el Artículo 1 de la Ley 289-05, sobre Financiamiento a los Partidos Políticos, del 18 de agosto de 2005 (que deroga la Ley 78-05 de fecha 23 de febrero de 2005), el cual taxativamente expresa lo siguiente:

“En los años de Elecciones Generales la distribución de las contribuciones ordinarias del Estado se hará de la manera siguiente:

1. El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
2. El veinte por ciento (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce por ciento (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho por ciento (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones”.

- Ley de Gastos Públicos 260-15, de fecha 20 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS1,610,086,923.**, para realizar la distribución económica del Estado a los Partidos Políticos.
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de marzo de 2012.
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 9 de febrero de 2012.
- Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad se detallan en el **Anexo 1** de este Informe.

## 5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con los Estatutos de la Organización, en el artículo 3, su principal objetivo es conquistar el poder político, mediante procedimientos democráticos, que marginen el uso de la violencia y que permitan en un clima de paz social, el ordenamiento constitucional acorde con las aspiraciones del pueblo, un sistema social, político, económico y cultural que liquide la exploración de los dominicanos, que supere las condiciones de sub-desarrollo del país, respete la dignidad de la persona humana, sus derechos inherentes y fundamentales, a través del esfuerzo solidario y colectivo, para alcanzar el bien común.

## 6. Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

Los Estatutos del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, en el artículo 15 establece, que éste funciona a través de eventos y organismos detallados a continuación: **Ver Anexo No. 2**

- Congreso Nacional
- Comité Central
- Convención Nacional de Delegados
- Comité Político
- Congreso Provincial
- Comité Provincial
- Congreso del Distrito Nacional
- Comité del Distrito Nacional
- Congreso Municipal
- Comité Municipal
- Comité de Comando Electoral
- Comité del Colegio Electoral (Mesa)

## 7. Principales funcionarios de la entidad

Los principales funcionarios y cargos desempeñados del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, durante el período que correspondió a la auditoría son los siguientes:

Dirección Nacional Ejecutiva del UDC		
Nombre	CIE	Cargo
Luis Acosta Moreta	001-0071111-8	Presidente
Krimilda Acosta San Miguel	402-2469151-5	1er Vice- Presidente
Leonardo Antonio Suero	001-0842595-0	Secretario General
Luis A. Ramírez F.	018-0010286-3	Secretario Organización
Beraldo Peña Domínguez	031-0189733-2	Secretario de Finanzas
José Fermín Domínguez	056-0047600-5	Secretario de Actas y Correspondencia
Damaris Pérez Pérez	001-0209381-2	Encargada de Asuntos Electorales
Olga Lidia Díaz Pujols	001-0071646-2	Secretaria de Asuntos Comunitarios
Yannibel Cepin	420-2086697-0	Secretaria Asuntos de la Mujer
José Rafael Beltré Luna	001-1080003-7	Secretario de la Juventud
Nelson Yoel Avalo Peña	003-0069442-9	Secretario de Cultos
Juan Carlos Castillo Feliz	001-0762466-0	Secretario de Asuntos Profesionales
Santiago Álvarez	054-0119604-2	Secretario Relaciones Internacionales

## II. DICTAMEN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Dr. Julio César Castaños Guzmán**

Presidente de la **Junta Central Electoral (JCE)**

**Dr. Luis Acosta Moreta**

Presidente

**Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**

### *Dictamen sobre los Estados Financieros*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 005232/2017 de fecha 11 de abril de 2017, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, proveniente del presupuesto del Estado, contenido en los Estados Financieros, que se acompañan del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)** en el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre 2016 y un resumen de sus principales políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros*

La administración del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)** es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables a los Partidos Políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y, la presentación razonable de los Estados Financieros que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, revelado en los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, contenidos en los Estados Financieros están libre de representaciones erróneas de importancia significativa.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes con la supervisión y aprobación de la DACC, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general del manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, revelado en los Estados Financieros.

Consideramos que las evidencias que hemos obtenido son suficientes y apropiadas para expresar nuestra opinión de auditoría.

***Base para la Opinión con Salvedad***

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros que se acompañan, del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, por el período terminado al 31 de diciembre de 2016, y sus notas explicativas, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que inciden en la razonabilidad de las informaciones reveladas.

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Ingresos por Contribuciones y aportes de terceros, no revelados en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2016	442,291

***Opinión con Salvedad***

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros examinado, pudiera tener el asunto mencionado en el párrafo “***Base para la Opinión con Salvedad***”, los Estados Financieros, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos realizados por el **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, en el período terminado al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normativas de la Junta Central Electoral para el Manejo de los fondos entregados como aporte del Estado, contenidas en la Ley 275-97 y el Reglamento de la Distribución Económicas a los Partidos Políticos.

18 de mayo de 2017.  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana

  
TEODORO MEDINA PANIAGUA, C.P.A.  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA

### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

El Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), presenta sus informaciones financieras mediante Estados Financieros, según se detalla a continuación:

**PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(VALORES EXPRESADOS EN RDS)**

Activos	Valores en RDS
<b>Efectivo Caja y Banco</b>	<b>(2,994,025)</b>
Caja Chica	10,000
BanReservas Cuenta 168-000698-0	(3,004,025)
<b>Cuentas por Cobrar</b>	<b>294,642</b>
Funcionarios y Empleados	14,642
Otros	280,000
<b>Pagado por Anticipado</b>	<b>286,288</b>
Seguro	6,788
Alquileres	279,500
<b>Activos Fijos Netos</b>	<b>1,089,446</b>
Automóviles, Equipos y Maquinarias	7,421,554
Otros	270,630
Depreciación Automóviles, Equipos y Maquinarias	(6,438,665)
Depreciaciones Otros	(164,073)
<b>Fianzas y Depósitos</b>	<b>602,800</b>
Energía Eléctrica	13,317
Alquileres	527,100
Otros	62,383
<b>Total, Activos</b>	<b>(720,849)</b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>	
Préstamos de Persona Física	793,000
Presidente del Partido	1,764,801
Proveedores	7,120,840
<b>Total, Pasivos</b>	<b>9,678,641</b>
Resultados Años Anteriores	(2,136,838)
Ganancias o Pérdidas	(5,039,898)
Resultados Año Actual	(3,222,754)
<b>Total, Patrimonio</b>	<b>(10,399,490)</b>
<b>Total, Pasivos y Patrimonio</b>	<b>(720,849)</b>

**PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**PERÍODO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(VALORES EXPRESADOS EN RD\$)**

<b>Ingresos</b>	<b>Saldo en RD\$</b>
Ingresos JCE	16,885,987
Contribuciones y Aportes	175,159
<b>Total, Ingresos</b>	<b>17,061,146</b>
<b>Gastos</b>	
Costo por Servicios	7,000
Sueldos	134,500
Horas Extra	30,000
Atenciones al Personal	922,601
Honorarios Persona Física	26,000
Seguros	59,267
Publicidad y Relaciones Públicas	4,931,897
Mantenimiento Equipo de Transportación	89,250
Mantenimiento Equipo de Oficina	102,316
Gastos Legales	17,500
Energía Eléctrica	43,897
Alquileres Persona Física	1,560,104
Limpieza Mantenimiento de Oficina	12,600
Atenciones y Representaciones	1,321
Combustible y Lubricantes	906,323
Viajes	29,595
Teléfonos y Comunicaciones	93,256
Materiales de Oficinas	1,356,185
Textiles y Vestuarios	102,492
Otros Suministros	784,369
Patrón Electoral	400,000
Arredramientos de Vehículo	27,300
Cargos y Servicios Bancarios	7,500
Construcción Organización y Reorganización	22,000
Donaciones y Contribución	75,447
Mantenimiento de Edificaciones	187,341
Agua y Basura	21,935
Misceláneos	1,311
Proselitismo Políticos	3,620,601
Viáticos	4,130
Hospedaje	14,120
Otros Gastos	381,895
Gastos Transporte	377,290
Intereses y Comisiones Préstamos Bancarios	166,222
Intereses y Comisiones Préstamos Personas Física	63,489
<b>Total, Gastos</b>	<b>16,581,055</b>
<b>Resultado Superávit / (Déficit)</b>	<b>480,091</b>

## V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una **Opinión con Salvedad** sobre el manejo de los fondos recibidos de la Junta Central Electoral, incluidas en los Estados Financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2016, presentado por el **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**.

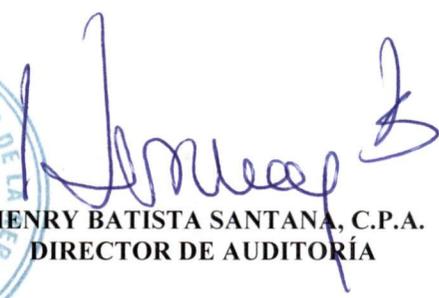
En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las observaciones de auditoría, que sirvieron de base para la opinion expresada en el Dictamen.

## VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

15 de agosto de 2018,  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.

  
TEODORO MEDINA PANIAGUA, C.P.A.  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

  
HENRY BATISTA SANTANA, C.P.A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA





CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# CARTA A LA GERENCIA





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **CARTA A LA GERENCIA PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el  
31 de diciembre de 2016**

**(OP No. 005432/2017)**



**Dr. Luis Acosta Moreta**

Presidente

Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)

Su Despacho.

Hemos completado la auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 005432/2017 de fecha 11 de abril de 2017, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría notamos ciertos asuntos relacionados con la estructura de control interno que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones fueron discutidos con los miembros apropiados de la entidad y tienen la intención de contribuir a mejorar la estructura de control interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados para permitirnos formarnos una opinión sobre el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, contenido en sus Estados Financieros y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.

## 1. Debilidades Identificadas

### 1.1 Expedientes de cheques con documentaciones incompletas

Para el período 2016, el **Partido UDC** realizó desembolsos por un monto de **RDS\$3,243,743.**, con cheques a nombre de varios beneficiarios, cambiados en banco para realizar pagos en efectivo por activismos y proselitismos político, sin que en sus respectivos expedientes se presenten las documentaciones que evidencien las distribuciones del uso en las actividades realizadas, en liquidación y rendición de cuentas por parte de los dirigentes del partido, Ver detalle **Anexo 1**.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en los Controles internos Área de Egresos, Numerales 4 y 13, respectivamente, establece:

*“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes”.*

*“Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso”.*

En comunicación de fecha 16 de mayo de 2016, la Lic. Romana Mateo Lapaix, CIE No. 001-0094967-6, Contadora del Partido, expresó: *“fueron cheques firmados por el presidente del partido, para pagar varios artículos y servicios usados para hacer activismos políticos en el territorio nacional, por la premura del momento no verificamos que dicho soportes eran comprobante sin valor fiscal, algunos de estos soportes tienen fecha anterior y posterior a la fecha del cheque debido a que se le daba el dinero con un acuse provisional para ir a comprar y luego se hacía un compendio para soportar los cheques, en el periodo actual 2017, estamos trabajando para corregir y así mismo mejorar las diferencias”.*

### Recomendación

Al Presidente del Partido le corresponde instruir para que sean implementados políticas y procedimientos para que cada desembolso sea soportado con los comprobantes justificativos, principalmente en los casos de cheques para pagos en avance sujeto a liquidación, especificando las firmas responsables del manejo, destino, entrega y recepción de esos recursos.

## 1.2 Pagos con facturas sin RNC ni NCF y con conceptos diferentes al del cheque

El Partido UDC emitió cheques por un monto de **RDS\$2,241,274.**, cambiado en banco para realizar pagos en efectivo, verificándose en los respectivos expedientes, facturas informales sin el número del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), ni el Número de Comprobante Fiscal (NCF), y algunas con conceptos o descripciones que difieren a los descriptos en los cheques. Ver detalle **Anexo 2**.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Político, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Proceso de Compras, Numeral 4, establece: *“Las compras deben hacerse a Compañías o Casa Comerciales reconocidas que puedan ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)”*.

El Decreto 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, de la Dirección General de Impuestos Internos, en su Artículo 4, Inciso a), expresa:

*“A los fines de aplicación del presente reglamento se considerarán comprobantes fiscales los siguientes documentos”:*

Inciso a). *“Facturas que generan crédito fiscal y/o sustentan costos y gastos: Son los comprobantes fiscales que registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios, y permiten al comprador o usuario que lo solicite, sustentar gastos y costos o crédito fiscal para efecto de tributario”*.

En comunicación de fecha 16 de mayo de 2016, la Lic. Ramona Mateo Lapaix, CIE No. 001-0094967-6, Contadora del Partido, expresó: *“fueron cheques firmados por el presidente del partido, para pagar varios artículos y servicios usados para hacer activismos políticos en el territorio nacional, por la premura del momento no verificamos que dicho soportes eran comprobante sin valor fiscal, algunos de estos soportes tienen fecha anterior y posterior a la fecha del cheque debido a que se le daba el dinero con un acuse provisional para ir a comprar y luego se hacía un compendio para soportar los cheques, en el periodo actual 2017, estamos trabajando para corregir y así mismo mejorar las diferencias”*.

## Recomendación

Al Presidente del Partido corresponde instruir para que las documentaciones justificantes de los pagos por compras, estén soportadas con facturas formales con sus RNC y NCF, y que las descripciones en los cheques sean conformes al concepto de las facturas y cónsonas a las actividades realizadas.

### 1.3 Retenciones no aplicadas por alquileres de locales

El Partido UDC, emitió cheques a nombre de varios beneficiarios, para realizar pagos en efectivo por diferentes conceptos y actividades, incluyendo depósitos a cuentas bancarias por alquileres de locales en distintos Municipios y Provincias del país, por la suma de RD\$878,619, a los cuales no les aplicaron las retenciones del impuesto sobre la renta del 10%, por el monto de **RD\$87,862**, según el detalle siguiente:

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	CIE / RNC	Valor RDS	Gasto según descripciones cheques	Pagado por concepto de alquileres	Impuesto no Retenido
05/04/2016	2198	Olga Lidia Díaz	0-1000716462	116,000	Activismo político, en comunidades de la Provincia Azua	51,000	5,100
05/04/2016	2205	Nelson Yael	003-0069442-9	313,984	Activismo político, Facturas varias, Pizarrete y Nizao, Bani	32,000	3,200
05/04/2016	2213	Severino de Los Santos	068-0020741-4	50,000	Activismo político, Villa Altigracia	32,000	3,200
05/04/2016	2215	Bernardo Custodio	046-0002335-3	50,000	Activismo político, San Pedro	36,000	3,600
05/04/2016	2217	Robinson Juan Ponciano	0040005263-5	60,000	Activismo político, San Pedro	39,000	3,900
05/04/2016	2223	Gaudis Mijote Adames	004-00195384	50,000	Activismo político, Monte Plata Bayaguana	15,000	1,500
05/04/2016	2228	Rosa María Pérez	011-0037860-1	135,000	Activismo Político, Pedro Corto	70,500	7,050
05/04/2016	2229	Daniel Taveras	001-1248212-0	100,000	Activismo político, La Altigracia	60,000	6,000
06/04/2016	2238	Domingo Julio Santiago Martínez	0010559650-6	160,000	Activismo político, Nagua	38,000	3,800
06/04/2016	2235	Tomas Figuereo	0120016723-5	115,000	Activismo político, San Juan	6,000	600
07/04/2016	2252	Marianela Esther	001-1088276-8	140,000	Activismo político, Pedro Bran	32,500	3,250
07/04/2016	2267	Candelario Reinoso	048-0015089-0	180,000	Activismo político, Bonao	30,000	3,000
13/01/2016	2080	Candelario Reinoso	001-0518809-8	142,000	Alquiler del Local, Moca	139,720	13,972
18/01/2016	2096	José Ramón Vargas	001-1248212-0	100,000	3 meses Alquiler Local Higüey	30,000	3,000
27/01/2016	2138	Daniel Taveras	001-0518809-8	100,000	Abono Alquiler Local, Distrito Nacional	97,899	9,790
29/01/2016	2149	José Ramón Vargas	001-0518809-8	50,000	3 meses Alquiler Partido San Francisco	39,000	3,900
09/02/2016	2162	Wilquín Adalberto	001-1760693-9	218,000	3 meses Alquiler Partido Boca Chica	12,000	1,200
					Alquiler Local,	40,000	4,000
					2 meses Alquiler Local Vallejuelo/SJM	6,000	600
					3 meses Alquiler Local del Partido, Villa Rivas	24,000	2,400
01/02/2016	2167	José Ramón Vargas	001-0518809-8	100,000	1 mes Alquiler Local del Partido Villa Rivas	8,000	800
					3 meses Alquiler Local de Partido Gaspar Hernández	24,000	2,400
					2 meses Alquiler Local del Partido Gaspar Hernández	16,000	1,600
		<b>Total</b>		<b>2,179,984</b>		<b>878,619</b>	<b>87,862</b>

La Ley 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, en el Artículo 10, Párrafo, literal a) expresa:

*“Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:*

*Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

- a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles”.*

En comunicación de fecha 16 de mayo de 2017, la Lic. Ramona Mateo Lapaix, CIE No. 001-0094967-6, Contadora del Partido, expresó: *“los alquileres del partido usado en 2016, fueron usados por el partido por un periodo a corto plazo tres o cuatro meses durante el periodo de la elecciones presidenciales, a persona física, lo mismo se rehúsan a que le retuvieran el 18% y 10% de impuestos, para este periodo 2017, estamos asumiendo dicha responsabilidad de pagar la retención de 100% del ITBIS, y la retención del 10% en los locales que el partido necesite para realizar activismos político”.*

## **Recomendación**

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir para que en lo sucesivo, procedan a aplicar las retenciones a todos los desembolsos realizados en pago a renta o arrendamiento de locales en cumplimiento a la Ley 253-12, que modifica el Código Tributario de la República Dominicana.

### **1.4 Compras sin las correspondientes cotizaciones**

El **Partido UDC** realizó compras ascendentes al monto de **RD\$536,513.**, en los cuales no se evidencian documentaciones contentivas de las aplicaciones de procedimientos de compras, para las selecciones y evaluaciones de las mejores ofertas en calidad y precios, presentadas por los proveedores de bienes y servicios, como lo indica el instructivo de la Junta Central Electoral, un detalle en el siguiente cuadro:

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	CIE No.	Valor Cheque RDS	Concepto del gasto	Valor en compras
5/4/2016	2200	Danny Abraham Santos	S/N	200,000	Atención al personal, compras de bolones	133,000
6/4/2016	2235	Tomas Foguereo	012-0016723-5	115,000	Activismo, San Juan, Sabaneta, Hato del Padre etc. compras de materiales de construcción	72,513
11/4/2016	2293	María Montero Sánchez	010-0075644-3	211,520	Compras de bolones	111,000
27/1/2016	2137	La Coruña	101-03641-9	220,000	Compra y confecciones de Uniformes	220,000
			<b>Total</b>	<b>746,520</b>		<b>536,513</b>

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en los Controles Internos Proceso de Compras, numerales 3 y 5 establece:

*“3. Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores.*

*5. Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones”.*

### Recomendación

Al Presidente del Partido corresponde instruir para que en lo sucesivo, las evaluaciones de ofertas para las contrataciones de bienes y servicios, sean en base a un mínimo de tres cotizaciones de proveedores diferentes, en cumplimiento a los requisitos establecidos por la Junta Central Electoral.

#### 1.5 Cheques autorizados con firma única y documentaciones no cancelada como pagada

Observamos que los cheques fueron emitidos y pagados con una sola firma, correspondiente al Presidente del Partido y las documentaciones soportes no están canceladas con el sello de pagado.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en los Controles Internos Área de Egresos, Numerales 2 y 10, expresan:

2. “Los cheques deben ser firmados por el Presidente y el Secretario de Finanzas del Partido. Se registrará también la firma del Secretario del Partido que sustituirá las firmas del Presidente o Secretario de Finanzas a falta de uno de ellos”.
10. “La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.

En comunicación de fecha 16 de mayo de 2017, la Lic. Ramona Mateo Lapaix, CIE No. 001-0094967-6, Contadora del Partido, expresó: “El Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), en la actualidad solo tiene registrada la firma del presidente, el Sr. Luis Fernando Acosta Moreta, en la cuenta única no. 1680006980, que tiene la UDC en el Banco de Reservas de la República Dominicana.

En mayo de 2017, solicitaremos los requisitos y procedimientos para registrar la firma de la Vicepresidente del Partido”.

### Recomendación

Al Presidente del Partido corresponde instruir para que en banco sean registradas las firmas mancomunadas para las autorizaciones y firmas de los cheques, según lo establece el instructivo emitido por la Junta Central Electoral y que las documentaciones soportes sean canceladas con la literatura de pagado para evitar uso futuro en pagos posteriores.

#### 1.6 Pago con documentaciones a nombre de persona diferente al contratista

El Partido UDC emitió el cheque No. 2138, de fecha 27 de enero de 2016, por el monto de RDS\$100,000., en pago a la factura No. 2343, de fecha 01 de abril de 2015, emitida por la Inmobiliaria Caribe Global, SRL, RNC No. 102-00917-1 por concepto de alquiler de un local, que fue contratado con la Sociedad Agroindustrial Ocoña, S. A, en el cual no se evidencia documentaciones que relacione el beneficiario del cheque, con el ente emisor de la factura, ni estos a su vez, con el propietario del inmueble rentado, quien es el firmante del contrato y responsable de la obligación con el Partido, como se detalla a continuación:

Beneficiario	Concepto pago de alquiler	Valor RDS	Factura No.	Fecha	Emisor de la factura	Propietario y firmante del Contrato
José Ramón Vargas	Avance cuenta	97,890	2343	01/04/15	Inmobiliaria Caribe Global	Sociedad Agroindustrial Ocoña, S.A.

El contrato de alquiler, en el literal a), establece: “*Contrato de alquiler entre las partes Sociedad Agroindustrial Ocoña, S. A., representada por el señor Carlos Antonio Castillo Almonte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1011918-7 (Propietario) y la Segunda Parte Sr. Luis Acosta Moreta, Cédula de Identidad y Electoral 001-0071111-8 (inquilino) en la parte Tercera del contrato, se pacta lo siguiente: El Inquilino, se obliga a pagar a la primera parte, la suma de Mil Dólares (US\$1,000) mensuales*”.

### Recomendación

Al Presidente del Partido corresponde instruir para que los pagos por el alquiler o renta de locales sean realizados a nombre del propietario del inmueble, en cumplimiento al contrato entre las partes, y en caso de ser pagado a un tercero, que la autorización del propietario esté debidamente documentada.

#### 1.7 Rentas de locales pagados por cuentas bancarias de terceros

El **Partido UDC** realizó depósitos a cuentas bancarias de personas físicas, que difieren a los contratistas o propietarios de los inmuebles, por la suma de **RDS142,500**, sin documentaciones que evidencien las autorizaciones de los referidos propietarios para que el Partido realice esas operaciones con un tercero, un detalle de los casos a continuación:

Fecha	Cheque No.	Valor Depositado RDS	Propietario Según Contrato	Titular de la cuenta depositado
05/04/2016	2215	36,000	Geraldo Díaz Reyes	Cerámica Universal
05/04/2016	2228	12,500	Wilton Montero Terrero	María Pineda Ramírez
05/04/2016		4,000	Solano Luciano Lorenzo	Zarzuela Zabala Fior Dalisa
06/04/2016	2229	60,000	Pablo Benjamín Castillo	Codaris Espiritusantos
07/04/2016	2267	30,000	Víctor Marmolejos González	De Dios José Oviedo
<b>Total</b>		<b>142,500</b>		

Los contratos establecidos entre los Propietarios e Inquilinos establecen:

- a) Contrato de alquiler entre Geraldo Díaz Reyes, Cédula de Identidad y Electoral No. 023-00143340 (Propietario) y la Segunda Parte Sr. Luis Acosta Moreta Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071111-8 (inquilino) en el ordenar Tercero del contrato, se pacta lo siguiente: “*El Inquilino, se obliga a pagar a la primera parte, La suma de doce mil pesos dominicanos (12,000) mensuales*”.

- b) Contrato de alquiler entre Wilton Montero Terrero, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0775890-6 (Propietario) y la Segunda Parte Sr. Luis Acosta Moreta, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071111-8 (inquilino), en el ordenar Tercero, se pacta lo siguiente: *“El Inquilino, se obliga a pagar a la primera parte, la suma de dos mil quinientos pesos dominicano (2,500) mensuales”*.
- c) Contrato de alquiler entre Solano Luciano Lorenzo, Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0008219-5 (Propietario) y la Segunda Parte Sr. Luis Acosta Moreta Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071111-8 (inquilino), en el ordenar Tercero, se pacta lo siguiente: *“El Inquilino, se obliga a pagar a la primera parte, la suma de dos mil pesos dominicano (2,000) mensuales”*.
- d) Contrato de alquiler entre Pablo Benjamín Castillo Mercedes, Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0054141-5 (Propietario) y la Segunda Parte, el Sr. Luis Acosta Moreta Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071111-8 (inquilino) en el numeral 4 del contrato, expresa: *“El inquilino por medio del presente contrato se obliga a pagar la suma de quince mil pesos Dominicano (15,000.) por concepto de pago de renta que será entregado en fecha, del día 28 al día 5 de cada mes, los cuales deberán ser pagados mes por mes, sin retardo alguno en mano del administrador”*.
- e) Contrato de alquiler entre Sr. Víctor Marmolejos González Cédula de Identidad y Electoral No. 118-0002276-3 (Propietario) y la Segunda Parte Sr. Luis Acosta Moreta Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071111-8 (inquilino) en el ordenar Tercero del contrato, se pacta lo siguiente: *“El Inquilino se Obliga a pagar a la primera parte, La suma de diez mil pesos dominicanos (10,000) mensuales”*.

En comunicación de fecha 18 de mayo de 2017, la Lic. Ramona Mateo Lapaix, CIE No. 001-0094967-6, Contadora del Partido, informó: *“En varios casos hemos tenido que depositar a personas, autorizadas verbalmente vía telefónica, por los dueños de los locales por que en su momento no tienen cuenta en los bancos y usan personas allegadas para recibir dichos fondos”*.

### **Recomendación**

Al Presidente del Partido corresponde, instruir para que los pagos por los alquileres o rentas de locales sean realizados a nombre del propietario del inmueble, en cumplimiento al contrato entre las partes, y en caso de ser pagado a un tercero, que la autorización del propietario esté debidamente firmada y documentada.

## 2. Conclusión

La estructura de control interno del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos Institucionales.

## 3. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

18 de mayo de 2017.  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana

  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



# ANEXOS

Anexo 1

**Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**  
**Expedientes de cheques con documentaciones incompletas**

Fecha de emisión Cheque	Cheques Nos.	Beneficiarios del cheque	CIE / RNC	Valor RDS	Concepto del cheque	Valores Pagados observados	Descripción de las observaciones
5/4/2016	2197	Adda Pérez Datt	001-0122080-4	250,000	Atención al Personal	233,000	Cheques sujetos que liquidar para activismos político, pero no contiene los recibos que justifiquen el desembolso, la solicitud del cheque no está firmada.
05/04/2016	2206	Marcelino Báez	001-1177338-8	70,000	Proselitismo Activismo Político en Nigua	70,000	El cheque fue emitido a dirigente político no tiene justificantes de la distribución del dinero,
5/4/2016	2205	Nelson Yael Avalo Peña	003-0069442-9	313,984	Actividades	264,843	Presenta relación manuscrita de gastos sin facturas
5/4/2016	2191	Andrés Fortunato	001-0618880-8	650,000	Estructuración de Municipio Santo Domingo Oeste	648,500	Desembolsos sin soportes justificativos de las actividades realizadas, contiene una relación del gasto sin soportes del mismo
6/4/2016	2238	Domingo Julio Santiago Martínez	001-0559650-6	160,000	Activismo Nagua, San Juan, Cabrera Salcedo	122,000	Los documentos soportes no se corresponden, con el concepto del cheque, gasto en proselitismo sin el recibo firmado de quien recibe el efectivo.
					Materiales De Construcción	76,670	
					Proselitismo	45,330	
6/4/2016	2241	Ángel Roberto Tejada	034-0015036-7	60,000	Activismo en Santiago, de La Cruz, Cabrera, Restauración	60,000	Sin Soporte de la Distribución y uso del Efectivo
7/4/2016	2252	Marianela Esther	001-1088276-8	140,000	Proselitismo Político	103,500	Sin documentos soportes
11/4/2016	2383	Jesús Lappost J	012-0059332-3	90,000	Activismo político y arreglo locales	90,000	
13/4/2016	2294	Wilson Adalbert Castillo	061-0031962-0	164,506	Envío a Mariela Gómez C. Activismo Europa	164,506	Monto pagado para proselitismo sin soportes del gasto de la distribución o uso.
13/4/2016	2295	Daniel Taveras	001-12482120	50,000	Lanzamiento Candidato Villa Altagracia	50,000	Sin Soporte justificante
14/4/2016	2318	Wilson Adalbert Castillo	S/CIE	71,712	Copias no legibles	71,712	Sin Soporte justificante
25/6/2016	2391	Gricelda Acosta Jimenez	001-1068982-5	110,000	Activismo político	110,862	Sin Soporte justificante
25/6/2016	2396	Carlos Rafael M-Ck2396	001-14798655	55,000	Activismo político	50,000	El cheque sin soportes justificantes
25/6/2016	2358	Ángel Maria De La Cruz	023-0052601-5	55,000	Préstamo	55,000	Sin soportes justificantes
29/1/2016	2155	Jorge Toribio	001-0295327-0	327,820	Impresión de vallas	327,820	Sin factura
27/1/2016	2137	LA CORUÑA	001-0103641-9	220,000	Avance a cuenta pago de uniforme para la banda imperial	220,000	Sin las cotizaciones correspondientes
9/2/2016	2162	Wilson Adalberto	001-1760693-9	218,000	Gastos varios	150,000	Sin documentos soportes
5/4/2016	2189	Ada Pérez	001-0122080-4	250,000	Reposición préstamo	250,000	Sin documentos soportes del gasto.
23/2/2016	2183	Marcelino Alman	224-0006365-1	80,000	Gastos recorrido caravana - Santiago, Bonao, villa tapia, Maimón,	80,000	Sin documentos soportes del gasto.
			<b>Total</b>	<b>3,336,022</b>		<b>3,243,743</b>	

Anexo 2 1/2

**Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**  
**Pagos con facturas sin RNC ni NCF y con concepto diferente al del cheque**

Fecha	Cheques No.	Beneficiario	CIE / RNC	Valor	Concepto de cheque	Valores Egresados	Observaciones
05/04/2016	2200	Danny Abrahán Santos		200,000	Afiches, vallas para candidatura Sindico	200,000	Cheque emitido y cambiado para realizar compras en efectivo por varios conceptos con facturas informales sin RNC y NCF.
05/04/2016	2211	Wilquin Rodríguez	224-0006365-1	245,000	Activismo campaña	18,145	Cheque emitido y cambiado para realizar compras en efectivo por varios conceptos con facturas informales sin RNC y NCF.
					Publicidad y relaciones pública	28,730	
					Combustible y lubricantes	81,382	
					Materiales y Suministro	15,700	
					Textiles y vestuarios	19,150	
					otros suministros	44,109	
					Publicidad	36,000	
05/04/2016	2230	Máximo Astacio	002-01134004	288,000	Compra de bolones		El concepto del cheque no se corresponde con el desglose de los gastos, el cheque contiene facturas sin comprobante fiscal y RNC.
					Textiles	11,600	
					Camisetas	45,000	
					Comestible	20,625	
					Bolones	6,125	
					Sillas blancas	18,000	
					Tela	18,500	
					Alquileres	38,000	
					Materiales de construcción	76,670	
					proselitismo	45,330	
06/04/2016	2234	Tomas Foguerea Mateo	012-0016723-5	127,231	Preparación de boletas		El concepto del cheque no se corresponde con el concepto del gasto, falta de documentación fehaciente, contiene una relación de gasto, según el detalle hay gastos que requieren facturas
					Materiales y Suministros	6,967	
					Combustible	628	
					Viaje	3,000	
					Arrendamiento vehículo	25,000	
					Atención al personal	49,136	
					Mantenimiento de edificio	32,000	
					Gastos legales	10,500	
06/04/2016	2235	Tomas Figuereo	0120016723-5	115,000	Activismo, San Juan, Sabaneta, Hato del Padre etc.	115,000	No se corresponde el concepto del cheque (Materiales de construcción) con los papeles que tiene el cheque de soporte, y los papeles informales.

Anexo 2 2/2

**Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**  
**Pagos con facturas sin RNC ni NCF y con concepto diferente al del cheque**

Fecha	Cheques No.	Beneficiario	CIE / RNC	Valor	Concepto de cheque	Valores Egresados	Observaciones
11/04/2016	2281	Josè Ramón Vargas	001-0518809-8	200,000	Avance cuenta	200,000	Los soportes son facturas informales, no se corresponden, en concepto,
06/04/2016	2239	Santiago Rivero	044-0014402-0	50,000	Activismo en Dajabón	50,000	Documentos soportes informales, facturas informales sin RNC y NCF
07/04/2016	2253	Damaris Pérez	001-0209381-2	75,000	Activismo	75,000	Facturas informales compras de bolones.
11/04/2016	2293	María Montero Sánchez	010-0075644-3	211,520	Compras de bolones	211,520	Facturas informales
13/04/2016	2300	José Manuel Frías Valentín	001-1745764-8	50,000	Sindicatura Santo Domingo Oeste	50,000	No tiene recibo ni la firma de quien recibe el cheque, facturas informales
13/04/2016	2306	María Montero V-Ck2306	068-0004924-6	50,000	Activismo en Villa Altagracia	50,000	Facturas informales compras de bolones.
07/04/2016	2251	José Manuel San-	001-1075005-6	510,000	Depósito para pago de Combustible (candidatos)	510,000	Cheque emitido para realizar pago en efectivo de combustible soportado con una factura con valor diferente al cheque
<b>Total desembolsos en efectivo</b>						<b>2,241,274</b>	



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# INFORME LEGAL



**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), AL PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

**4.1 INGRESOS POR CONTRIBUCIONES Y APORTES DE TERCEROS, NO REVELADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En la revisión realizada a los ingresos percibidos en el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016, verificamos ingresos por contribuciones y aportes de terceros, por el monto de RD\$617,450, de los cuales, el valor de RD\$442,291., no fueron presentados en los Estados Financieros al cierre del referido período.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia ingresos por contribuciones y aportes de terceros no revelados en los Estados Financieros al cierre del período; en tal

sentido, procede observar las disposiciones del artículo 52, de la Ley N.º 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y, sus modificaciones, que expresan:

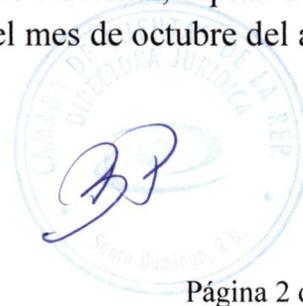
*“Artículo 52. Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad civil de los administradores de recursos públicos, la cual se establece atendiendo a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia que los principales funcionarios de la entidad partidaria auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de administración de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).





CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# RESOLUCIÓN





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2018-020  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018**

## **INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS  
POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) A LA  
UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA  
(UDC)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 23 del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD- 2018-020**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2018-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas practicó una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

**ATENDIDO**, a que el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**4.1 INGRESOS POR CONTRIBUCIONES Y APORTES DE TERCEROS, NO REVELADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AI 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 002730 y 002739, de fecha 19 de febrero del año 2018, al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE) y al Presidente de la Unión Demócrata Cristiana (UDC), respectivamente, el informe provisional de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2018-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la ley.

**ATENDIDO**, a que la Unión Demócrata Cristiana (UDC) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2018-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

**VISTO**, el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

**VISTA**, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**VISTA**, la Ley Electoral n.º 275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

**VISTO**, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

RESOLUCIÓN n.º AUD-2018-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

Electoral (JCE) a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros examinados pudiera tener el asunto mencionado en el párrafo *"Base para la Opinión con Salvedad"*, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos realizados por la Unión Demócrata Cristiana (UDC), en el período terminado al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las normativas de la Junta Central Electoral para el manejo de los fondos entregados como aporte del Estado, contenidas en la Ley 275-97, y el Reglamento de la Distribución Económica a los Partidos Políticos.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como efecto **REMITIR**, la presente resolución al Presidente de la Unión Demócrata Cristiana (UDC) y al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de opinión con salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa, que los principales funcionarios de la entidad partidaria auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones, no observaron las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de administración de recursos públicos.

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2018-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Firmado:

**LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ**  
Presidente

**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente

**LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ**  
Secretario del Bufete Directivo

**LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA**  
Miembro

**LICDA. MARGARITA MELECIANO CORPORÁN**  
Miembro

\*\*\*\*\***ÚLTIMA LÍNEA**\*\*\*\*\*

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2018-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la Unión Demócrata Cristiana (UDC), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

## 1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

### 1.1 Base de Presentación

Las informaciones financieras del **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)**, están presentadas en los Estados financieros, compuesto por el Balance General y Estado de Ingresos y Egresos, de conformidad a los lineamientos establecidos por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y la Ley 275-97 de la Junta Central Electoral, de fecha 21 de diciembre de 1997.

### 1.2 Reconocimiento de ingresos

Los recursos para financiar las operaciones del **Partido Unión Demócrata Cristiana (PDC)**, son registrados con la aplicación del método de lo percibido, el origen principal de los ingresos, lo constituyen los aportes del Presupuesto Nacional, a través de la Junta Central Electoral (JCE) y de contribuciones de los militantes y simpatizantes del Partido.

### 1.3 Reconocimiento de los gastos

El Partido reconoce sus gastos aplicando el método de lo devengado, realiza los registros con los correspondientes pagos.

### 1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los Estados Financieros están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$), moneda de curso legal en la República Dominicana.

### 1.5 Impuesto Sobre la Renta

El **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)** está exento del pago de Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de las escalas establecidas por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, por prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario, sus reglamentos y modificaciones vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

#### IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

##### 4.1 Ingresos por Contribuciones y aportes de terceros, no revelados en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2016

En la revisión realizadas a los ingresos percibidos en el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016, verificamos ingresos por contribuciones y aportes de terceros, por el monto de RD\$617,450, de los cuales, el valor de **RD\$442,291.**, no fueron presentados en los Estados Financieros al cierre del referido período.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 27 de enero de 2016, expresa: *“SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 52 de la Ley Electoral No. 275-97, los partidos y agrupaciones políticas que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que reflejan los movimientos de ingresos y egresos del partido”.*

En comunicación de fecha 16 de mayo de 2017, la Lic. Ramona Mateo Lapaix, CIE No. 001-0094967-6, Contadora del Partido, informó: *“En cuanto a la diferencia por el valor de **RD442,291**, corresponde a los ingresos por contribuciones en los meses de junio a diciembre 2016”.*

##### Recomendación

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir para que los responsables de las informaciones financieras se aseguren de que todos los ingresos percibidos sean registrados y revelados en los Estados Financieros al cierre fiscal de cada período.

# ANEXOS



Anexo 1

**PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)  
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16-may.-1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	9-may.-2001		
	188-07	9-ago.-2007		
	189-07	9-ago.-2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27-ene.-2001	605-06	12-dic.-2006
			526-09	21-jul.-2009
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene.-2004	06-04	20-sep.-2004
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul.-2004	130-05	25-feb.-2005
Tesorería Nacional	567-05	30-dic.-2005	441-06	6-dic.-2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	7-nov.-2006	492-07	4-sep.-2007
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago.-2006	490-07	30-ago.-2007
	449-06	6-dic.-2006	543-12	6-sep.-2012
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	8-ene.-2007	491-07	10-sep.-2007
<p><i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i></p> <p><i>(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i></p>				

Anexo 2

**PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)**  
**ORGANIGRAMA**

